

MMV/MCG/mcg.

RECONOCE Y CONCEDE EL BENEFICIO DE JARDÍN INFANTIL, EN MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN, AL FUNCIONARIO QUE INDICA.

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y ORDENA PAGO AL ESTABLECIMIENTO DE JARDÍN INFANTIL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 130

ATACAMA, 07 de abril de 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; en la Ley Nº 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, de 2011; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 2012, del Ministerio de Educación,; en la Resolución Nº 187, de 2013; en las Resoluciones Exentas Nºs 1 y 0686, ambas de la Superintendencia de Educación, los años 2012 y 2013 respectivamente; en la Ley Nº 20.713, que Aprueba el presupuesto para el Sector Público para el año 2014 y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el Título II, del Libro II del Código del Trabajo esta Superintendencia reconoce el derecho a Sala Cuna, como aquel que corresponde a las funcionarias, respecto de sus hijos(as) hasta los dos años de edad, inclusive.
2. Que, si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales a reconocer y otorgar el beneficio de jardín infantil, esta Superintendencia se compromete a otorgar dicho beneficio a los/las hijos(as) de los funcionarios(as), que cumplan con los términos y condiciones que la política institucional establece, desde los dos años y hasta el día en que los menores cumplan cuatro años de edad, indistintamente del mes en que ello ocurra.
3. Que, actualmente, existen funcionarios(as) que detentan la calidad de planta y contrata, que solicitan a esta Superintendencia les conceda y/o reconozca el beneficio de Jardín Infantil, para sus respectivos hijos, bajo la modalidad de libre elección, conforme al Ordenamiento Jurídico vigente y a la disponibilidad presupuestaria existente.
4. Que, en atención al beneficio que le asiste a los/las funcionarios(as) de esta Superintendencia, muchos de ellos han optado por la modalidad de libre elección de los Jardines Infantiles, manifestando el nombre de las instituciones que logran satisfacer

de la mejor manera sus necesidades personales y familiares, teniendo en consideración la ubicación, y características especiales de los establecimientos señalados, según lo manifestaran en la declaración jurada que se adjunta.

5. Que, en vista de lo anterior y dada la relevancia de la contratación, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región de Atacama, debe respetar el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y por tanto, respetar la decisión de sus funcionarias(os) en la elección del establecimiento educacional y otorgar el beneficio de aporte a la mensualidad.
6. Que, el proceso de libre elección de los establecimientos de Jardín Infantil cumple con la normativa vigente, por cuanto los establecimientos poseen certificado de empadronamiento otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todos, antecedentes que se adjuntan a la presente Resolución.
7. Que, el artículo 8º letra d), de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º N°s 4 y 7 letra f), de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar y cuando por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad.
8. Que, la Dirección Nacional de la Superintendencia de Educación, emite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el que se adjunta a la presente Resolución, donde consta la existencia de los fondos necesarios para la contratación del servicio requerido.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Reconózcase y concédase el beneficio de Jardín Infantil a don ~~XXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~
Chacón Barrera, Auxiliar, grado 19 E.O.F, de la Planta de Personal de esta Superintendencia de Educación, y mientras mantenga relación de dependencia con este Servicio, en favor de su hija ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el trato o contratación directa y ordénese el pago al establecimiento de Jardín Infantil que a continuación se indica, por los montos que se señalan a continuación:

- (1) Nombre del Establecimiento: Sala Cuna y Jardín Infantil Caramelito
- (2) Por concepto de matrícula, correspondiente al año 2014, la suma única y total de \$ **120.000.- (Ciento veinte mil pesos)**.
De los cuales, esta Dirección Regional sólo se obliga al pago de la suma de 5,09 Unidades de Fomento
- (3) Por concepto de mensualidad, a partir del mes de abril de 2014, la suma de \$ **120.000.- (Ciento veinte mil pesos)**.
De los cuales, esta Dirección Regional sólo se obliga al pago de la suma de 5,09 Unidades de Fomento.

Obligándose al funcionario don ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, al pago de la diferencia que se produzca entre la matrícula y el arancel cobrado, y el aporte que el Servicio realiza al

efecto, con sus respectivos reajustes e intereses, u otras sumas de dinero, que serán siempre de cargo del funcionario del Servicio, manteniéndose invariable la suma de pago por la Dirección Regional.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al proveedor individualizado en el artículo segundo precedente.

ARTÍCULO 4º: Suscríbese el respectivo contrato de prestación de servicios entre la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región de Atacama y el establecimiento antes señalado.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como encargado de velar por el fiel cumplimiento del mismo a don (a) Monica Pamela Cabello Gómez, Coordinadora Regional de Administración General, grado 13 E.O.F. funcionario de la Dirección Regional de Atacama.

Emítanse las correspondientes órdenes de compra para los efectos de formalizar las presentes contrataciones, previa total tramitación del presente acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

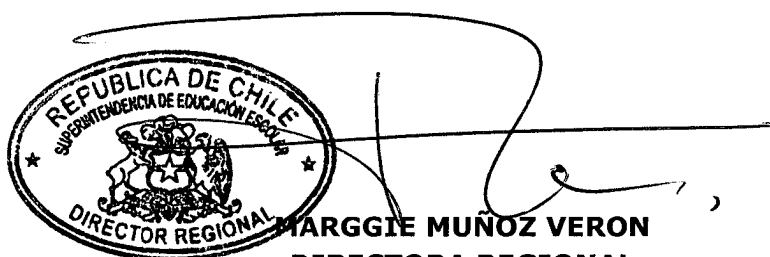
ARTÍCULO 6º: Dispóngase los pagos mensuales, de las prestaciones convenidas por concepto de Jardín Infantil, previa recepción conforme del servicio contratado.

ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto que irrogue la contratación que por esta Resolución se aprueba, bajo la siguiente clasificación del gasto asignación 22, ítem 08 y subtítulo 008.-

ARTÍCULO 8º: Publíquese la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º inciso 3º de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN"



MARGGIE MUÑOZ VERÓN

**DIRECTORA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGION DE ATACAMA**

Distribución:

1. División de Administración General
2. Depto. de Gestión de Personas
3. Depto. Administración y Finanzas
4. DRSIEE de _____
5. Oficina de Partes.